



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1996	Lunes 14 de octubre	Número 198

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Rollo 339/96, Juzgado de Miranda de Ebro número dos.

Apelante: Don José Esteban Alonso y otro.

Procurador: Señor Pereda.

Apelado: Don Ricardo Izquierdo Angulo.

Procurador: Don Ricardo García Ceballos.

Providencia. – Ilmo. señor Presidente, Alvarellos Acero. Burgos, a 29 de julio de 1996. Dada cuenta; visto que don Ricardo García Ceballos únicamente se encuentra designado para oír notificaciones, requiérase a don Ricardo Izquierdo Angulo, para que en el plazo de veinte días entregue a este Tribunal un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el que aparezca publicado el edicto conteniendo la sentencia dictada en el presente recurso de apelación, edicto que le será entregado en el momento de hacerle el requerimiento, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo en dicho plazo, se publicará a su costa procediendo si fuera necesario, por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente hasta cubrir el importe total de la publicación y las costas causadas.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilustrísimo señor Presidente, de que certifico. – Ante mí.

Diligencia. – Seguidamente se libra exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Miranda de Ebro (Burgos).

6127.-7.980

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 297/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Industrias Cárnicas Villafraía,

Sociedad Anónima, sobre pago de 16.144.584 pesetas de principal y 4.000.000 de pesetas de intereses y costas, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 12 de diciembre de 1996, a las 10 horas.

La segunda: 17 de enero de 1997, a las 10 horas.

La tercera: 17 de febrero de 1997, a las 10 horas.

Si por razones del calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil, a la misma hora.

Condiciones de la subasta:

1.º – Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en el B. B. V., una cantidad igual al 20% del valor que sirva de tipo para la subasta y acreditar su consignación en la mesa del Juzgado, a excepción del acreedor ejecutante. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento designado al efecto.

2.º – La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.º – En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda, en la fecha supraescrita, con rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.º – No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere–, al crédito de la parte actora continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. - Tierra en el barrio de Villafraía de Burgos, al pago de El Textil, con una superficie de 868 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 2.272, folio 161, finca registral número 2.059. Tasada la finca en 78.120 pesetas.

2. - Tierra en el barrio de Villafraía de Burgos, al pago de La Tenada, con una superficie de 28 áreas y 45 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.661, libro 31, folio 63, finca registral número 1.915. Tasada la finca en 22.760.000 pesetas.

3. - Solar en el barrio de Villafraía de Burgos, al pago de La Tenada, con una superficie de 270 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.661, folio 65, libro 31, finca registral número 739. Tasado en 2.160.000 pesetas.

En Burgos, a 18 de septiembre de 1996. - El Magistrado Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

7267.-11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 435/94-E, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Angel María Domínguez González y otro, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de enero de 1997, a las 10 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de febrero de 1997, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 17 de marzo de 1997, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego

cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas, en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.º Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

10. Se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes objeto de subasta:

- Urbana, en término de Villagarcía de Campos (Valladolid), en calle de Las Bodegas, número 2, de 150 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco (Valladolid), al tomo 1.378, folio 17, finca 6.893.

Se valora la finca descrita en tres millones de pesetas.

- Rústica de secano, en término de Villagarcía de Campos (Valladolid). Ocupa una superficie de 56 áreas y 70 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, al tomo 1.413, folio 77, finca 7.128, inscripción 2.ª.

Se valora la finca en quinientas mil pesetas.

- Rústica cereal de secano, en término de Villagarcía de Campos (Valladolid). Ocupa una superficie de 1 Ha., 23 áreas y 22 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, al tomo 1.413, folio 168, finca 7.206, inscripción 2.ª.

Se valora en un millón cien mil pesetas.

- Rústica, una tierra de secano e indivisible, en término de Villagarcía de Campos, al sitio de Bagamayor. Ocupa una superficie de 47 áreas y 16 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, al tomo 1.378, folio 138, finca 6.968, inscripción 2.ª.

Se valora la finca en cuatrocientas mil pesetas.

Burgos, a 19 de septiembre de 1996. - La Magistrada Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7383.-11.400

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio civil de cognición número 238/95-C, a instancia de don Santiago Diego García, contra los demandados doña Lucía Olmo Olmo y don Gerardo González Gómez, sobre reclamación de cantidad, que ha sido declarado en rebeldía, se cita a este último, con el fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 11 de febrero de 1996, a las 9,30 horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 11 de septiembre de 1996. - El Secretario accidental (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 232/1993, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don Cecilio Rojo López y doña Regina Salazar Villarán, ambos mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.987.768 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días, el bien que luego se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la segunda subasta, el próximo día 18 de diciembre y hora de las once de su mañana, y la tercera, si a ello hubiere lugar, el próximo día 20 de enero de 1997 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º – No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º – Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 10950000170232/1993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º – En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

4.º – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

5.º – Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en la subasta.

6.º – Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º – En la segunda subasta, al no haberse quedado rematado el bien objeto de la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, en las mismas condiciones que la primera y en la tercera si no se remata en la segunda, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones que la segunda.

Bien objeto de subasta:

Vivienda sita en la calle Almirante Bonifaz, número 10, centro, de la tercera planta alzada de viviendas a la que corresponde como anejo un nicho. Inscrita para la sociedad de gananciales, al tomo 1.075, folio 237, finca número 23.282.

Valorada a efectos de primera subasta en la suma de 6.007.908 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 1996. – El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. – El Secretario (ilegible).

7419.–8.360

ZARAGOZA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número nueve**

Don Santiago Sanz Lorente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado con el número 20.013/96,

a instancia del Procurador señor Angulo Sáinz de Baranda, en nombre y representación de María Luisa del Campo Alonso, por fallecimiento de María Consuelo del Campo Alonso, nacida en Canicosa de la Sierra (Burgos), el 17-11-1924, que falleció en Zaragoza, el día 30-8-95, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltera, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia.

Y en diligencia dictada en este fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza, a 30 de julio de 1996. – El Secretario, Santiago Sanz Lorente.

6690.–3.000

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

UNIDAD DE RELACIONES LABORALES

Resolución de fecha 10 de julio de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al Sector Peluquerías de Señoras, de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900455.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Peluquerías de Señoras, suscrito por la Asociación Provincial de Peluquerías de Señoras y las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T., el día 21 de junio de 1996 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 8 de julio de 1996.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B. O. C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de julio de 1996. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

**TEXTO DEL CONVENIO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD
DE PELUQUERIAS DE SEÑORAS****CAPITULO I***Disposiciones generales*

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 1. – El presente Convenio Colectivo se concierta entre las representaciones sindicales de CC. OO. y U. G. T. y la Asociación Profesional Provincial de Peluquerías de Señoras de Burgos, a tenor de la normativa legal existente.

Art. 2. – Ambito funcional: Los preceptos de este Convenio afectan a todas las empresas y trabajadores/as dedicadas a la

actividad de Peluquerías de Señoras, comprendidos en la Ordenanza Laboral para Peluquerías de 28-2-1974 (B. O. E. del 14-3-74).

Art. 3. - Ambito territorial: El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las indicadas en el artículo 2 de este texto, cuyos centros de trabajo radiquen en esta provincia, aun cuando aquéllas tuvieran su domicilio social en otra.

Art. 4. - Ambito personal: Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia preste servicios en las referidas empresas.

Sección 2.^a: Vigencia y duración.

Art. 5. - Vigencia: Los efectos económicos del presente Convenio comenzarán, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 1 de enero de 1996.

Art. 6. - Duración: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando a regir el día 1 de enero de 1996 y finalizando el día 31 de diciembre de 1997.

Sección 3.^a: Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 7. - Compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensadas con las que con carácter general se hubiesen concedido por las empresas con anterioridad.

Art. 8. - Absorción: Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que implique variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las establecidas con anterioridad del pacto superen el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 9. - Garantía «ad personam»: Se respetarán la situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.^a: Comisión paritaria.

Art. 10. - Comisión paritaria: Se crea una Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Durante la vigencia del presente Convenio se reunirá la Comisión paritaria del Convenio, una vez se llegue a un acuerdo marco en el sector, para estudiar entre otros temas la antigüedad en el sector, y de llegar a un acuerdo se incorporarán al texto del Convenio.

Art. 11. - Composición: La Comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de la Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T. y dos representantes de los empresarios que hayan participado en las deliberaciones del Convenio.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a: Regulación salarial.

Art. 12. - Salarios: Queda fijada la tabla salarial para el año 1996 en las siguientes cuantías:

AÑO 1996

	Mensual	Anual
Oficial de Primera	90.719	1.270.066
Oficial Segunda	82.232	1.151.248
Ayudanta/e	74.812	1.047.368
Manicura Esteticista	74.812	1.047.368
Aprendiza/iz 17-18 años	53.809	753.326
Aprendiza/iz 16-17 años	45.252	633.528

Los atrasos correspondientes al año 1996 se abonarán en los tres primeros meses de 1997.

Art. 13. - Los salarios para 1996 se incrementarán en la cuantía que experimente el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), desde el 1-1-1996 al 31-12-1996.

Art. 14. - Los salarios para 1997 se incrementarán en la cuantía que experimente el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), desde 1-1-1997 al 31-12-1997. A cuenta se incrementarán los salarios en enero de 1997 en la cuantía de un 3,5%, debiéndose hacer una revisión a la finalización de dicho año. Si procediese tal revisión se abonará en la nómina de febrero de 1998.

Sección 2.^a: Complementos salariales.

Art. 15. - Antigüedad: Se abonará por este concepto a todo el personal premios de antigüedad, consistentes en trienios del 6% sobre el sueldo base pactado, sin limitación alguna y por períodos vencidos.

Art. 16. - Gratificaciones extraordinarias: Se percibirán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes en dos mensualidades de salarios consignados en el artículo 12, más la antigüedad, las que se satisfarán en la primera quincena del mes de julio y en la segunda quincena del mes de diciembre, pero antes del día 22.

Art. 17. - Participación en beneficios: Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá, en concepto de participación de beneficios de la empresa, el 9% sobre el sueldo pactado de este Convenio más la antigüedad, si procediere, y será abonada mensualmente.

CAPITULO III

Sección 3.^a: Condiciones específicas.

Art. 18. - Jornada laboral: La jornada laboral será de 1.800 horas anuales, cuya distribución se realizará por la empresa atendiendo a las circunstancias de la actividad laboral. La duración de la jornada en sábado no podrá exceder de las 14 horas, es decir, quedará excluida obligatoriamente a las dos de la tarde. No obstante, el trabajador permanecerá en el establecimiento y atenderá a aquellos clientes que hubieran entrado antes de la hora del cierre, sin que esta obligación rebase más de 45 minutos.

Art. 19. - Horas extraordinarias: Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. A elección del trabajador se optará por abonar las horas extraordinarias con un incremento mínimo del 80% las efectuadas en días laborables y del 100% en días festivos, sobre la base del sueldo pactado en Convenio más la antigüedad que corresponda a cada hora ordinaria, siempre que se realicen en el período diurno o compensar las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso retribuido incrementados al menos en los porcentajes antes indicados.

Art. 20. - Atrasos: Se garantiza el cobro de atrasos a las trabajadoras/es que hubieran prestado sus servicios durante la vigencia o parte del presente Convenio, es decir, a partir del 1 de enero de 1996.

Art. 21. - Vacaciones: El disfrute de las vacaciones por el personal afectado por este Convenio será de 30 días naturales, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de cierre patronal durante quince días en el período estival, este número de días será obligado para los trabajadores, quedando a la libre elección de estos últimos para su disfrute los quince días restantes.

En el caso de no producirse cierre patronal durante el período estival y por el número de días señalado, los trabajadores podrán elegir 20 días en las fechas que les convenga, quedando el resto de los 10 días a libre elección de las empresas.

En ambos casos el período vacacional no podrá coincidir con las fiestas locales o las de Navidad. El comienzo de las vacaciones será siempre en lunes o en el inmediato laborable, en el caso de ser festivo el anterior.

Art. 22. - Incapacidad Laboral Transitoria: Los trabajadores que se hallen en esta situación por un período superior a 13 días, tendrán derecho a percibir a partir de este decimotercer día el 100% del sueldo pactado en este Convenio más la antigüedad, con una duración de hasta dos meses, en el supuesto de no haber interrumpido antes la situación indicada.

Art. 23. - Accidente laboral: En caso de sufrir los trabajadores accidente laboral alguno, tendrán derecho a percibir desde el primer día hasta la terminación de aquella situación, el 95% del sueldo del Convenio más la antigüedad.

En los supuestos de los artículos que anteceden, relacionados con la Incapacidad Laboral Transitoria y accidente laboral, se entiende que serán las diferencias existentes entre las prestaciones concedidas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y el porcentaje acordado para cada caso.

Art. 24. - Revisión médica: Con carácter anual se efectuará una revisión médica, en las instalaciones sanitarias que determine la empresa, a la totalidad de los trabajadores, facilitando a cada uno de aquéllos una copia de aquélla.

Dicha revisión comprenderá un examen de las funciones y aspectos médico-sanitarios de carácter básico y general.

CAPITULO IV

Disposiciones varias

Art. 25. - Denuncia del Convenio: Se entiende denunciado el Convenio a la finalización de su vigencia.

No obstante, ambas partes y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar la negociación del nuevo Convenio a partir del día 15 de enero de 1998.

Art. 26. - Disposición final: En todo lo no previsto en este Convenio, y que asimismo no estuviese comprendido en pactos anteriores, será de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley 8/1980, de 10 de marzo y al Real Decreto 1/1994, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral y demás disposiciones concordantes con el mismo, dictaminadas y en vigor en el momento presente. - Por los trabajadores: Don Gregorio Santamaría Rodríguez (CC. OO.) y don Pedro Pablo Santamaría (U. G. T.). - Por las empresarias: Doña Inés Plágaro Sáinz y doña María Dolores Ruiz Renedo.

5588.-13.667

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación de Burgos

Jefatura del Medio Natural

Por la Junta Administrativa de Salazar, se ha solicitado de este Servicio, la creación de un coto privado de caza sobre una superficie de 706,18 Has. de terreno, con los siguientes límites:

Norte: Línea divisoria con el término de Otedo y terrenos de la granja agropecuaria «Ojo Guareña».

Sur: Línea divisoria con el término de Casillas.

Este: Línea divisoria con los términos de Villanueva la Blanca y La Quintana.

Oeste: Línea divisoria con los términos de Escaño, Nela y Sobrepeña.

Se exceptúan del coto y por tanto se consideran enclavadas en el mismo las fincas de los siguientes propietarios:

Hermanos Bustillo Merino.

D. Antonio Callejo Cuadrado.

D. José Alfonso Danvila Díaz-Isla.

D. Manuel Danvila Díaz-Isla.

D. Emiliano Díez Reguera.

D. José Luis Díez Valle.

D. Antonio Fernández Sedano y varios.

D.^a Obdulia García Núñez.

D. Matías González Martínez.

D. Restituto González Martínez.

D. Asterio González Pereda.

D. Daniel Díez González.

D.^a Tomasa Gutiérrez Martínez.

D.^a Ignacia Iru Mardones.

D.^a Juliana Iru Martínez.

D.^a Manuela Iru Martínez.

D.^a María Iru Martínez.

D. Honorio López González.

D. Federico Martínez Peña.

D. Timoteo Martínez Pereda.

D.^a Ana María Martínez Ruiz.

D.^a Blanca Núñez Alonso.

D.^a Pilar Pereda Gutiérrez.

D. Florencio Pereda Moneo.

D. Serafín Pérez Merino.

D. Serafín Pérez Ruiz-Salazar.

D. Hipólito Peña Baranda.

D. Bibiano Peña Martínez.

D.^a María Antonia Porres López.

D. Víctor Ruiz Pereda.

D.^a Dolores Ruiz-Salazar Angulo.

D. Paulino Sáiz Otaduy.

Hermanos Sáiz Peña.

D. Anselmo Guerra Irús.

Lo que se hace público para que cuantas personas o Entidades se consideren perjudicadas en sus intereses cinegéticos lo pongan de manifiesto ante este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Burgos, a 22 de julio de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial de M. A. y O. T., Gerardo Gonzalo Molina.

6046.-6.555

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se remitió a don Ricardo Díez Conde, N. I. F. 13.152.686-K, a su domicilio en calle Guiomar Fernández, 17-9.^a C, 09006 de Burgos, el acta de prueba preconstituida 0464878-5, incoada por la Administración Principal de Aduanas e I.E.E. de Burgos, el 28-5-96, con una deuda por importe de ochocientas setenta y dos mil ochocientas noventa y dos pesetas (872.892 pesetas), así como el informe correspondiente, relativo al Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, en relación con el vehículo Mercedes 300 SL n1 de chasis NDB 1290612F050109, con matrícula inglesa J-816-DYE.

Devuelta la citada comunicación por el Servicio de Correos, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

El interesado dispondrá de un plazo de quince días a partir de su publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Administración Principal de Aduanas e II.EE. de Burgos, situada en la 3.ª planta de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Burgos, sita en la calle Vitoria, número 39, de Burgos.

Burgos, 12 de agosto de 1996. - El Administrador Principal, Manuel Sánchez Pérez.

6363.-3.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico de Burgos

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Pedro Luis Alonso Básconas el escrito de la Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico de Burgos, de 12-7-96, sobre reclamación de deuda, del tenor literal siguiente:

Derivado del expediente de Ayuda Económica Familiar Complementaria contrajo usted una deuda de 42.829 pesetas, que oportunamente le fue comunicada por esta Oficina de Gestión de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, la cual tiene pendiente de amortizar.

Como a pesar del tiempo transcurrido no consta en su expediente documentación alguna que acredite el ingreso del importe de dicha deuda pendiente, se le comunica que en el plazo de un mes deberá remitir a esta Oficina Provincial justificante que acredite su amortización o, en el caso de no haberla efectuado, ingrese la citada cantidad en la cuenta corriente número 10.564.857 de la Caja Postal de Ahorros, Oficina Principal, sita en la calle Vitoria, 9, de Burgos, a nombre de: Cuenta de ingresos de la Dirección Provincial de la Oficina de Gestión del Síndrome Tóxico, debiendo mencionar el concepto por el que ingresa dentro del plazo de un mes señalado anteriormente. Si sus circunstancias económicas o familiares, que deberá precisar, no le permitieran efectuar el pago de una sola vez, puede, en este supuesto, solicitar su fraccionamiento ante el Director de esta Oficina de Gestión.

Transcurrido este plazo sin que haya justificado el ingreso o solicitado el fraccionamiento, se iniciarán actuaciones que en derecho procedan.

Burgos, a 12 de julio de 1996. - El Director de la Oficina Provincial, Enrique Izquierdo Pérez.

6016.-4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores don Félix Cuéllar Alonso y su esposa doña María Isabel Martínez Cuesta; don José Ignacio Cuéllar Alonso y su esposa doña María Victoria Espinosa Tamayo, se ha

dictado con fecha 4 de mayo de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

Para el lote primero:

En primera licitación: 3.102.311 pesetas.

En segunda licitación: 2.326.733 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.551.156 pesetas.

Para el lote segundo:

En primera licitación: 3.167.849 pesetas.

En segunda licitación: 2.375.887 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 1.583.925 pesetas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote primero:

Tomo 2.436, folio 127, finca 2.428. Urbana: Vivienda centro derecha de la planta alta segunda, tipo H, número 8 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, letra C de la calle de Poza, con una superficie de 71,75 metros cuadrados de los que 5,70 son de terraza. Distribuida en tres habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo, pasillo y terraza a fachada. Linda: Norte, con calle de Poza; por el sur, vivienda derecha tipo G, vestíbulo de entrada y vivienda centro; este, vivienda tipo G, y oeste, vivienda centro tipo I de esta planta. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 2,13%.

Lote segundo:

Tomo 2.568, folio 135, finca 7.808. Urbana: Vivienda letra C del piso tercero de la casa emplazada en la calle Vitoria, señalada con el número 188. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Al norte, en línea de 6 y 4 metros, con vivienda letra B de la planta y calle de Vitoria; al sur, en línea de 3,30, 6,40 y 3,30 metros, con vivienda letra D de la misma; al este, en línea de 4,30, 2,60 y 5 metros, con rellano de escalera y vivienda letra D, y al oeste, en línea de 6,70 y 5,50 metros, edificio de José Luis Giménez. Con una superficie de 79,30 metros. Tiene su entrada por el este. Cuota-valor 1,35%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U. R. E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque

certificado, visado o conformado por el licitador, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen posturas o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

Finca 2.428, descrita en el lote primero:

- A favor de la Compañía Mercantil Unide Leasing, S. A., por importe de 4.550.757 pesetas.

- A favor de Hormigones Herrero, S. A., por importe de 366.932 pesetas de principal y 180.000 pesetas para intereses y costas.

Finca 7.808, descrita en el lote segundo:

- A favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, por importe de 5.832.151 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 8 de mayo de 1995.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a los deudores, con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 18 de septiembre de 1996. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7231.-25.080

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Pedro Sanz Barrio y su esposa doña Carmen Aniceto García, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. número 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 502.343 pesetas.

En segunda licitación: 376.757 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 251.171 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.432, folio 52, finca 5.471. Urbana: Vivienda de la planta primera, tipo C, subiendo por la escalera mano izquierda, número 7, de la parcelación de la casa en esta ciudad de la calle Diego Laínez, número 5. Linda: En línea de unos 9,20 metros, con vivienda tipo B de igual planta; al sur, en línea de 1,08 metros, con finca de don Mariano Lázaro; al este, en línea de unos 4 metros, con patio común y en línea de 8,50 metros, con calle Conde Lozano. Consta de cuatro habitaciones, cocina y aseo, con una superficie de 89,50 metros cuadrados. Cuota-valor: 3,82%.

2.º Los títulos obrantes en el expediente de la U. R. E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librador, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa antes de iniciar la segunda o, en su caso, la tercera licitación, se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesara, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

8.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º Si en primera licitación no existiesen posturas o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes, que quedarán subsistentes:

- A favor de Caja de Burgos, por importe de 14.329.859 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 25 de julio de 1996.

- A favor de Silos Metálicos Zaragoza, S. L., por importe de 213.947 pesetas, según informe de 25 de junio de 1996.

- A favor de la Caja Rural de Burgos, por importe de 5.350.000 pesetas, según informe de dicha Entidad, de fecha 31 de julio de 1996.

13. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, a los deudores, con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores

hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 1 de octubre de 1996. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7519.-21.280

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Alberto Castel López, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1995 por el Director Provincial de la Tesorería General la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, número 16, 7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 510.000 pesetas.

En segunda licitación: 382.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 255.000 ptas.

Cúmplase las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo turismo, marca Lancia, modelo Delta 1.600, número de bastidor ZLA831ABO-00528790, matrícula BU-2417-N.

2.º Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

3.º Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librador por su total importe a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.º Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, o de no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa, antes de iniciar la segunda, o en su caso, la tercera licitación se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el acto, de la totalidad de la postura.

7.º Si en primera licitación no existieran postores o, aun concuriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

9.º La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

10. Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta al deudor con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Burgos, 19 de septiembre de 1996. - El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

7282.-16.910

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Siguiéndose en esta Administración los preceptivos procedimientos para la tramitación del alta/baja en el Régimen Especial Agrario cuenta ajena del Sistema de la Seguridad Social de los trabajadores que se citan a continuación de la presente notificación y careciéndose de los datos personales y laborales imprescindibles para la correcta tramitación de los actos administrativos, se ha dictado resolución por la que se acuerda, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el archivo de las actuaciones, lo que se comunica a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.4 de la mencionada norma.

Nombre y apellidos: Casero Martín Alvarez; Fecha nacimiento: 20-10-1974; Nombre padre: Airan; Nombre madre: Erro Flores; Domicilio: Villabasil de Losa; Fecha alta: 26-9-95; Fecha baja: 12-10-95; Cámara agraria: 3191/71.

Nombre y apellidos: José Julio Da Cuna Alves; Fecha nacimiento: 18-4-76; Nombre padre: Antonio; Nombre madre: María; Domicilio: Villabasil de Losa; Fecha alta: 21-9-95; Fecha baja: 30-9-95; Cámara agraria: 3191/71.

Nombre y apellidos: José Federico Teixeira Ramos; Fecha nacimiento: 11-6-1975; Nombre padre: Federico; Nombre madre: Herminia; Domicilio: Villabasil de Losa; Fecha alta: 27-9-95; Fecha baja: 30-9-95; Cámara agraria: 3191/71.

Nombre y apellidos: Abel Vicente Ferreira Rodrigues; Fecha nacimiento: 25-5-1977; Nombre padre: Torcato; Nombre madre: Belmira; Domicilio: Quincoces de Yuso; Fecha alta: 28-9-95-9-10-95; Fecha baja: 9-10-95-26-10-95; Cámara agraria: 3191/71.

Nombre y apellidos: Joao Dias Do Outao; Fecha nacimiento: 19-3-1962; Nombre madre: María; Domicilio: Villabasil de Losa; Fecha alta: 27-9-95; Fecha baja: 30-9-95; Cámara agraria: 3191/71.

Nombre y apellidos: José Manuel Dos Santos Ribeiro; Domicilio: San Martín de Losa; Fecha alta: 8-11-94; Fecha baja: 8-2-95; Cámara agraria: 3193/73.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración en el plazo de 30 días siguientes a su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B. O. E. 11-4-95).

Miranda de Ebro, a 1 de agosto de 1996. - El Director de la Administración. Emilio Costa Fernández.

6182.-6.460

Ayuntamiento de Trespaderne

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1996, se tiene por iniciado el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 14 en Trespaderne (La Bolera), prevista en las normas subsidiarias de planeamiento municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) y 101 del Reglamento de Gestión Urbanística (R. G. U.).

A esos efectos, en calidad de propietarios de terrenos situados dentro de referida Unidad de Ejecución, se les requiere para que, dentro de los tres meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado, al menos, por los dos tercios de los propietarios de la Unidad de Ejecución que representen asimismo el 80 por 100 de la superficie reparcelable, con sujeción a los criterios establecidos en el R. G. U., con la advertencia de que, caso de no hacer uso de ese derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento, a costa de los propietarios.

Asimismo se les requiere para que, con arreglo a las determinaciones del artículo 103 del R. G. U., exhiban ante este Ayuntamiento los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites referenciados, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas. Se advierte que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que si se apreciara dolo o negligencia graves podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo se deberá tener en cuenta que la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Ejecución, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a los herederos de don José Guinea González, don José María

Cortezón Salazar, don Fredesvindo Rojo Fuente, por ser los tres fallecidos, o cualquiera otra persona que pudiera tener algún derecho sobre los terrenos referidos.

Trespaderne, agosto de 1996. - El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

6463.-3.000

Habiéndose aprobado inicialmente, en fecha 8 de mayo de 1996, la Ordenanza reguladora del Mercadillo Semanal.

Habiendo sido objeto de información pública con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 121, de fecha 26 de junio de 1996, tablón de anuncios de la Corporación y audiencia a los interesados.

Habiéndose señalado expresamente en el acuerdo de aprobación inicial que dicho acuerdo se entendería elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de inexistencia de reclamaciones.

No habiéndose producido alegación o reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo aquel acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Mercadillo Semanal, procediéndose a la publicación íntegra de aquélla en la forma señalada en el anexo adjunto.

Trespaderne, a 14 de agosto de 1996. - El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

6462.-20.995

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO SEMANAL

Artículo 1. - La presente Ordenanza se dicta en uso de la potestad reglamentaria referida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la facultad concedida en el artículo 1.º del Real Decreto 1.010/1985, de 10 de junio, en el que se regula el ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente, autorizando y regulándose por medio de la misma la modalidad de venta fuera de establecimiento comercial en Mercadillo Semanal.

Art. 2. - La venta que se realice por comerciantes en la Entidad de Trespaderne, fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo podrá efectuarse de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 3. - A los efectos de esta Ordenanza se entiende por Mercadillo Semanal la agrupación ordenada de vendedores ambulantes debidamente autorizados.

Art. 4.1. - Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Semanal de Trespaderne deberán cumplirse los siguientes requisitos:

A) En relación con el titular:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago de las cuotas por este concepto.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cuotas correspondientes.

c) Estar en posesión del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, conforme a la normativa española y comunitaria vigente, en el supuesto de no gozar de la nacionalidad española.

d) Estar en posesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Semanal.

e) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos cuando se vendan productos alimenticios.

B) En relación con la actividad:

a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta y de forma muy especial de aquéllos destinados a alimentación.

b) Satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas para este tipo de venta.

2. - Los hortelanos del término municipal de Trespaderne, como vendedores de productos hortícolas perecederos y de temporada, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos previstos en los puntos a), b) y c) del apartado A) de este artículo, si bien deberán reunir los requisitos enumerados para la actividad y lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Art. 5.1. - Para obtener la preceptiva autorización municipal deberá formularse la oportuna solicitud, conforme modelo normalizado -anexo I-, debiendo acreditarse ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos en los puntos a), b) y c) y, en su caso, e) del apartado A) del artículo anterior.

A la solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del D. N. I., se adjuntarán los documentos anteriores, debiendo hacerse constar, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Tamaño de los puestos o metros a ocupar, que será el que el Ayuntamiento autorice en cada momento a la vista de las solicitudes presentadas y el espacio existente, con las limitaciones señaladas en el artículo 10-3.

- Relación detallada de todos los productos que se pretende comercializar.

2. - La reserva del espacio en el Mercadillo se realizará por período de un año y coincidirá con el año natural, siendo renovable por otro año al término del mismo. Se considera perdida dicha reserva de espacio si el puesto no ha sido ocupado antes de las 9,30 horas de la mañana. Dicha reserva será abonada en el momento de la adjudicación.

3. - El vendedor que falte cuatro días consecutivos u ocho días alternos perderá el derecho al puesto, siendo sustituido por otro solicitante.

4. - Los vendedores de frutos de temporada se instalarán por orden de solicitud, en el supuesto que exista espacio suficiente, debiendo solicitarlo con una semana de antelación a la celebración del Mercadillo.

5. - La autorización municipal, que se otorgará por la Alcaldía, contendrá indicación precisa de la ubicación o número del puesto, superficie a ocupar, fechas, horario y productos autorizados.

6. - La autorización tendrá carácter personal e intransferible. Además del titular podrán ejercer la actividad el cónyuge e hijos de aquél mayores de 16 años, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

7. - La autorización se mantendrá invariable durante el tiempo de la concesión mientras no se efectúe, de oficio a instancia de parte, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma. En tal caso, el Ayuntamiento podrá exigir nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

8. - No obstante, las autorizaciones podrá ser revocadas en los supuestos de infracciones muy graves que procedan, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

9. - Se podrán conceder tantas autorizaciones como número de puestos de venta se determinen por el Ayuntamiento, con un máximo de cincuenta.

Art. 6. - El Mercadillo Semanal se ubicará en calle Las Cuevas y final de calle El Priorato (espacio existente muro Colegio), de Trespaderne.

La ubicación señalada en el párrafo anterior podrá modificarse por el Ayuntamiento con carácter estable, previo acuerdo del Pleno de la Corporación y una vez oídas la Cámara Oficial de Comercio, Asociaciones de Consumidores y Usuarios y Asociaciones Empresariales del municipio.

Art. 7. - El día de celebración del Mercadillo Semanal será el domingo de cada semana, con excepción del domingo que

coincida con las fiestas de San Bartolomé, en las que no se celebrará mercadillo.

Art. 8. - El horario de apertura al público del Mercadillo Semanal estará comprendido entre las 9,30 y las 14,30 horas. Los puestos deberá estar desmontados antes de las 15,30 horas.

Art. 9. - La colocación por los vendedores de sus respectivos puestos deberán realizarse entre las 7,30 y las 9,30 horas.

Art. 10.1. - Los puestos e instalaciones deberán ser desmontables o de naturaleza similar y reunirán, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y decorosa presentación, pudiéndose ordenar la retirada de las instalaciones que no reúnan dichas condiciones. En todo caso se evitará el contacto de la mercancía con el suelo.

2. - Los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

3. - La dimensión máxima de cada puesto será de 12 metros, existiendo una separación mínima entre puestos de un metro.

Art. 11. - Queda expresamente prohibida la venta en el Mercadillo Semanal de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Art. 12. - El Ayuntamiento de Trespaderne autoriza la venta directa por los hortelanos del municipio de Trespaderne de sus propios productos hortícolas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Trespaderne. Esta situación se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento.
- b) Que las huertas en las que se obtienen los productos de venta en el Mercadillo estén radicadas en el término municipal de Trespaderne.

Art. 13. - Procedimiento de adjudicación de puestos.

1. - Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, la Alcaldía será el órgano competente para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de puestos en base a las siguientes reglas:

- a) El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de adjudicación de puestos en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Tendrán derecho prioritario a reserva todos los comerciantes que habiendo presentado solicitud para la concesión de autorización en el plazo reseñado, hayan tenido puesto en el Mercadillo con carácter fijo el año anterior. El resto, una vez ubicados los anteriores, se adjudicará mediante sorteo.

Art. 14. - Obligaciones de los vendedores:

1. - Recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado todos los residuos generados en el puesto de su dependencia, una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público ocupado y sus alrededores.

2. - Disponer, al menos, de una balanza contrastada de pesaje en el supuesto de venta de productos a peso.

3. - Satisfacer la tarifa del precio público correspondiente por ocupación de espacio público.

4. - Desmontar los puestos antes de las 15,30 horas.

5. - Retirar los vehículos del Mercadillo antes de las 9,30 horas.

6. - Cualesquiera otras derivadas del cumplimiento de la presente Ordenanza, otras de carácter local o recogidas en normas estatales o autonómicas.

Art. 15. - A efectos de la presente Ordenanza las infracciones que pudieran cometer los vendedores autorizados se clasificarán de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) Incumplimiento del horario fijado.
- b) Falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- c) Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no está tipificada como falta grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como la venta de los no autorizados.
- c) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o personal dependiente de ésta.
- d) El comercio por personas distintas a las señaladas en la presente Ordenanza.
- e) La falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.
- f) No satisfacer la tarifa correspondiente por ocupación de espacio público.
- g) No limpiar el puesto finalizado el Mercadillo o dejar restos de la venta en la vía pública.
- h) No retirar los vehículos del Mercadillo antes de las 9,30 horas.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en infracciones graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante previstos en el artículo 3.º A).
- d) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios, personal o agentes municipales en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 16. - A las infracciones precitadas serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. - Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa en la cuantía máxima establecida por la legislación de Régimen Local.

2. - Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa en la cuantía máxima establecida en la legislación de Régimen Local, pérdida de las tarifas abonadas y revocación de la autorización concedida, con pérdida de las tasas abonadas, no pudiendo renovar dicha autorización revocada hasta transcurrido el plazo de un año.

3. - Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa en la cuantía máxima establecida en la legislación de Régimen Local, pérdida de las tarifas abonadas y la prohibición de obtener autorización municipal en un período no inferior a dos años.

Art. 17. - No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves si no en virtud del oportuno expediente instruido al efecto, el cual habrá de tramitarse, de conformidad con lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo.

Art. 18. - Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 16 se producirán en la forma siguiente:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

Disposición final. - La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, mayo de 1996. - El Alcalde-Presidente, Eugenio Condado Tablado.

* * *

ANEXO I-SOLICITUD
(Anverso)

Nombre, Apellidos, Domicilio, D. N. I. o Pasaporte

Solicita licencia municipal para venta en Mercadillo de Trespaderne.

Lugar del Mercadillo, Superficie del puesto de venta, Período (año natural), Productos

Declaro conocer y aceptar en su integridad la Ordenanza Municipal reguladora de la venta en Mercadillo de Trespaderne, a cuyo cumplimiento me comprometo y aporto la documentación señalada al dorso.

Trespaderne, a de de 199.....

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE (BURGOS).

* * *

DOCUMENTACION QUE SE APORTA (señalada con X)
(Reverso)

() Copia compulsada del D. N. I. o Pasaporte, si el solicitante es extranjero.

() Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cuotas.

() Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago de las cuotas tributarias por este concepto.

() Carnet de Manipulador de alimentos en vigor, si se van a vender productos alimenticios.

() Acreditación de que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta en este régimen.

() Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia conforme a la normativa española y comunitaria vigentes, en el supuesto de no gozar de la nacionalidad española.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Cornudilla

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y aprobado el pliego de condiciones por esta Junta Vecinal, se anuncia subasta pública.

Objeto: Aprovechamiento de 1.418 pinos p., con un volumen de 783 metros cúbicos de madera, en el monte La Sierra, número 80.

Tasación: 2.613.100 pesetas.

Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: A los 20 días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las 13.

Fianza: 5% la provisional y 10% en la definitiva del precio del remate.

De quedar desierta, se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles a partir de la celebración de la primera.

Cornudilla, a 16 de agosto de 1996. - El Alcalde, Cipriano Fernández Ramos.

7011.-3.230

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1992-1993 y 1994, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobada por Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N. I. F.	Razón social	Localidad
A-09067745	Agrícola Burgos Autotractor, S. A.	Villagonzalo
A-09021528	Agrícola Burgos, S. A.	Villagonzalo
B-09255613	Agrícola Lezcano, S. L.	Burgos
B-09037037	Aister Burgos, S. L.	Burgos
B-09263781	Alcuse, S. L.	Burgos
A-09101825	Argespa, S. A.	Burgos
A-09002437	Asoc. Clínica Española, S. A.	Burgos
A-09105479	Banardi, S. A.	Belorado
A-09245705	Belojeans, S. A.	Burgos
B-09253667	Buelogás, S. L.	Burgos
B-09260324	Burgalesa de S. y Prot. Cas., S. L.	Burgos
B-09252867	Burinver, S. L.	Burgos
B-09257817	C.B.C. (Cocina, Baños, Comp.), S. L.	Burgos
B-09220690	Calzado Joven Pasos, S. L.	Burgos
B-09225384	Casas de Castrillo, S. L.	Burgos
B-09106483	Casas de Cortes, S. L.	Burgos
A-09223751	Cast. de Agroalimentación Sal.	Burgos
B-09126574	C. Castellana de Panadería, S. L.	Burgos
A-09051855	Centro de Reconocimiento, S. A.	Burgos
B-09021700	Chicoma, S. L.	Burgos
A-09077942	Cocaleho, S. A.	Burgos
B-09222787	Colpur, S. L.	Burgos
A-09046392	Comercial Agro Norte, S. A.	Burgos
A-09116252	Comercial Enol, S. A.	Burgos
A-09084047	C. Interiores Prefabricad., S. A.	Burgos
B-09217811	Comercial Nemir, S. L.	Burgos
B-09219502	C. Reprográfica e Informática	Burgos
B-09247594	Conalter, S. L.	Burgos
Condessa de Sanabria, S. L.		Burgos
B-09098518	Congelados Arlanza, S. L.	Burgos

N. I. F.	Razón social	Localidad
B-09104068	Const. Fernández Pardo, S. L.	Medina de Pomar
A-09081217	Construcciones Magar, S. A.	Burgos
B-09203787	Construcciones Vieites, S. L.	Medina de Pomar
B-09257130	Cuarzos y Caolines Hontoria, S. L.	Hontoria del Pinar
B-09250895	Desarrollo Cooperativo, S. L.	Burgos
A-09054891	Diapasón Espectáculos, S. A.	Burgos
B-09260134	Disco Abraxas, S. L.	Castriello del Val
A-09044223	Discoteca Don D, S. A.	Burgos
B-09222332	Distribuciones Cupí, S. L.	Burgos
B-09218900	EJL, S. L.	Burgos
B-09227943	Embutidos Ordunte, S. L.	Nava de Mena
A092114727	Esabe Burg. de Seguridad, S. A.	Burgos
A-09111634	Esabe Cinegética, S. A.	Burgos
B-09202722	Estación de Serv. Cortes, S. L.	Burgos
A-09060419	Exclusivas Bas Bol, S. A.	Burgos
B-09233487	Exp. de Patatas de Burgos, S. L.	Peñahorada
B-09215849	Extinción Europea, S. L.	Burgos
B-09261132	Familia Miguel Escudero, S. L.	Burgos
B-09207036	Fergascal, S. L.	Burgos
A-09056656	Fitosem, S. A.	Burgos
B-09212762	Flash, S. L.	Burgos
B-09206996	Foncabur, S. L.	Burgos
A-09086505	Fribersa, S. A.	Burgos
B-09208471	Frigisol, S. L.	Burgos
A-09058934	Fuente El Prior, S. A.	Burgos
B-09251646	G. y Control Medioambiental, S. L.	Burgos
B-09263237	GFY, S. L.	Medina de Pomar
A-09059627	Harinera Burgalesa, S. A.	Cojóbar
B-09261934	Hefuis, S. L.	Burgos
F-09098278	Hortícola Medinesa, S. C. L.	Medina de Pomar
A-09042854	Hostelera Covarrubias, S. A.	Covarrubias
A-09053851	Ibérica Inf. Consultores, S. A.	Burgos
A-09249061	Iberomaha, S. A.	Burgos
A-09049529	Importaciones Burgos, S. A.	Burgos
A-09032335	Ingeniería Román, S. A.	Burgos
A-09047739	Instalaciones T. Calefacción, S. A.	Burgos
B-09211756	Inteex, S. L.	Burgos
B-09258252	Integración de Serv. Gráficos, S. L.	Burgos
B-09207184	Juan Jesús García Gil, S. L.	Burgos
A-09051327	Kenox Comercial, S. A.	Villanueva de Argaño
A-09045618	Kenox Prefabricados, S. A.	Villanueva de Argaño
B-09207143	Las Cinco Columnas, S. L.	Burgos
A-09042961	Limpiezas Alka, S. A.	Burgos
B-09218611	Lucosa, S. L.	Burgos
B-09253436	Madison S'tudio, S. L.	Burgos
B-09213620	Majahi, S. L.	Burgos
A-09112723	Mecafil, S. A.	Burgos
B-09241563	Molduras Martínez, S. L.	Villalbilla de Burgos
A-09097064	Motor Burgos, S. A.	Burgos
A-09045899	Muebles Habitat, S. A.	Burgos
A-09052705	Muebles Katrex, S. A.	Burgos
B-09235094	Newsat Norte, S. A.	Revilla de Pienza
B-09203142	Obras Ref. Miguel y Sobrado, S. L.	Burgos
B-09252156	Pav. de Hormigón Pulido, S. L.	Burgos
B-09258930	Pav. Industriales Laser, S. L.	Burgos
B-09237346	Progalux, S. L.	Burgos
B-09245176	Progisa Excavaciones y C., S. L.	Quintanilla Sobres.
A-09214925	Promociones La Paloma, S. A.	Burgos.
B-09223488	Promotora Promonort, S. A.	Burgos
B-09237694	Prosurface, S. L.	Burgos
B-09219478	Pulimentos Burgos, S. L.	Quintanilla Vivar
A-09024316	Radiotelevisión de las M., S. A.	Medina de Pomar
B-09203144	Renipra, S. L.	Burgos
A-09245697	Renta 4 León, S. A.	Burgos
B-09259227	Repostería Villalbilla, S. L.	Villalbilla de Burgos
A-09058678	Representaciones Santillán, S. A.	Burgos
A-09028556	S. A. Iglesias Vehículos Automóv.	Burgos
F-09044140	San Antonio SAT. N 328	Modúbar Emparedada
A-09069626	San Lesmes, I. S. A.	Burgos
F-09010562	SAT. Sagrado C. Jesús	Los Tremellos
F-09205592	Sdad. Coop. Pivasampe	Burgos
B-09013368	Sepe, S. L.	Burgos
B-09041138	Servintogic, S. L.	Burgos
B-09256496	Simadevilla, S. L.	Sedano
A-09040544	Sistemas A. Termodinámicos, S. A.	Burgos
A-79369963	STC 4, S. A.	Burgos
B-09111444	Tadesa, S. L.	Burgos
A-09019910	Talleres Cuevas, S. A., Tacusa	Burgos
B-09217613	Talleres Hidro Neumat. Gordo, S. L.	Burgos
A-09059700	Tapicerías Esdu, S. A.	Burgos
A-09045261	Técnicas Serigráficas Amáiz, S. A.	Burgos

N. I. F.	Razón social	Localidad
B-09240771	Teyfer Muebles, S. L.	Burgos
B-09259516	Tirolí, S. L.	Burgos
A-09234816	Tradersvetha, S. A.	Burgos
A-78434859	Tranincas, S. A.	Burgos
B-09263633	Trans. Brulles, S. L.	Burgos
B-09032368	Transportes Celibarbe, S. L.	Burgos
A-09213711	Transportes Duchá, S. A.	Burgos
B-09247438	Turcen, S. L.	Burgos
A-09014093	Uniclor Burgos, S. A.	Burgos
A-09111451	Urbe 92, S. A.	Burgos
B-09260142	Vicario Pahl, S. L.	Castriello del Val
A-09079542	Vídeo Marca, S. A.	Burgos
F-09026196	Virgen de Revenga	Regumiel Sierra
B-09096173	Votex, S. L.	Burgos

Burgos, a 30 de septiembre de 1996. - El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Guillermo de Pablo de la Cámara.

7544.-41.896

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT y CT. de 50 KVA en Nebreda, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A. T. número: 090025410.

- Peticionario: Modesto Martín Barbero.
- Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Nebreda.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave porcina.
- Características principales: LAMT a 13,2/20 KV. de 288 metros de longitud y CT. intemperie de 50 KVA en Nebreda.
- Presupuesto: 1.414.193 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Glorieta Bilbao, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de septiembre de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Neila García.

7592.-11.400

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto en los autos de menor cuantía rec. cant., número 64/1996, promovidos por Ibergel, S. A., contra Burefresh, S. L., don Francisco J. Gamarra de la Villa y doña María Dolores González de la Puente, se ha dictado resolución por la que se cita a ustedes, para que el próximo día 25 de octubre y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparecen. Y para caso de no comparecer a esta primera citación, se les cita por segunda vez, ésta con apercibimiento de poder ser tenidos por confesos en caso de no comparecer, para el próximo día 29

de octubre, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avda. del Generalísimo, número 10.

Asimismo, por la presente se requiere a los demandados en este procedimiento, don Francisco Javier Gamarra de la Villa y doña María Dolores González de la Puente, a fin de que al amparo de lo dispuesto en el artículo 602 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como administradores solidarios de la entidad mercantil Burefresh, S. L., exhiban ante este Juzgado:

1.º Libro de actas de la Junta General de Accionistas de la entidad mercantil Burefresh, S. L., para testimoniar en autos las actas de las Juntas Generales relativas a los años 1994, 1995 y 1996.

2.º Balances, cuentas de pérdidas y ganancias, memorias, informe de gestión consolidado y cuenta de explotación de los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

3.º Las últimas declaraciones presentadas por Burefresh, Sociedad Limitada, en la Delegación de Hacienda de Burgos, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto de Sociedades y último recibo pagado correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas. Y ello durante el período de prueba que finaliza el próximo día 30 de los corrientes.

Y para que sirva de citación y requerimiento en legal forma a los demandados en este procedimiento que se encuentran en ignorado paradero, don Francisco Javier Gamarra de la Villa, doña María Dolores González de la Puente y la compañía mercantil Burefresh, S. L., a todos los efectos legales, firmo la presente en Burgos, a 3 de octubre de 1996. - El Secretario (ilegible).

7591.-11.400

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 26 de septiembre de 1996, quedan señaladas las siguientes fiestas locales para el año 1997:

- El 30 de enero San Lesmes Abad, Patrono de Burgos, pasa a celebrarse el día 26 de enero, domingo.

- Festividad de San José, día 19 de marzo, miércoles.

- Festividad del Curpillón, 6 de junio, viernes.

Burgos, 3 de octubre de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

Sección de Servicios

Por Logística Venta Congelados Alta Mar, S. A. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de comercio al por mayor de alimentos ultracongelados, en calle 30 de enero de 1994, Naves Navimbusa 2A (Exp. 294-M-96).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de septiembre de 1996. - El Alcalde-Presidentente, Valentín Niño Aragón.

7593.-7.600

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de adecentamiento de locales, en Plaza Jardines de D. Diego, s/n. (Casa de los Maestros).

1. Entidad adjudicadora. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. número 586/96.

2. Objeto de licitación. - Contratación de la ejecución de las obras de adecentamiento de locales en Plaza Jardines, de D. Diego, s/n. (Casa de los Maestros).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Urgente, abierto y subasta.

4. Base de licitación. - 30.136.468 pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 500100, ext. 34 o en la Oficina de Obras, sita en calle Bajada al Molino, s/n., teléfono 507978.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Requisitos específicos del contratista. - Clasificación del contratista grupo C, subgrupos 4 y 9, categoría c).

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

10. Modelo de proposición. - El recogido en la cláusula XXIII del pliego de condiciones.

Aranda de Duero, a 5 de julio de 1996. - El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

7621.-15.200

Ayuntamiento de Sasamón

Por don Jesús Sadornil Castrillo, en representación de Hermanos Sadornil Castrillo, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de «Perfeccionamiento de Industria Láctea», sita en la calle La Tejera de esta localidad de Sasamón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo anteriormente indicado.

Sasamón, 30 de septiembre de 1996. - El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

7555.-6.000

Ayuntamiento de Bozoo

En virtud de lo acordado por esta Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 1996, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones para el arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento negociado, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bozoo, 2 de octubre de 1996. – El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

7551.-6.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Realizada la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referida a 1 de mayo de 1996, y aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante el mismo los interesados puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Sargentos de la Lora, 27 de septiembre de 1996. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

7552.-6.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de las fincas números 140 y 200 del polígono 19, correspondiente a la zona de Concentración Parcelaria de Fuidio, Mesanza, San Martín Galvarín, sitas en la localidad de Mesanza, propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta, tramitación urgente.

Segundo. – Anunciar subasta pública por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento de las fincas mencionadas.

1. – Objeto. – El arrendamiento de las fincas rústicas números 140 y 200 del polígono 19, correspondiente a la zona de Concentración Parcelaria de Fuidio, Mesanza y San Martín Galvarín, sitas en la localidad de Mesanza de este municipio.

2. – Tipo de licitación. – El canon de arrendamiento se fija en 30.000 pesetas anuales pagaderas por adelantado y podrá ser mejorado al alza.

3. – Duración del contrato. – Se fija en cuatro años.

4. – Garantía provisional y definitiva. – La garantía provisional será de 6.000 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

5. – Gastos. – Por cuenta del adjudicatario.

6. – Presentación de proposiciones. – En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de tres días, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia desde las 9 hasta las 14 horas.

7. – Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la clausura anterior, en acto público.

8. – Pliego de condiciones – Estará a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Treviño, 7 de octubre de 1996. – El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

7548.-15.200

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante, este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones que regirá para la subasta, con carácter de urgencia, para el arrendamiento y aprovechamiento de tres fincas rústicas en la localidad de Bañuelos del Rudrón.

El pliego de condiciones se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho período sin que se haya producido ninguna, se procederá a la celebración de la correspondiente subasta, por el sistema de pujas a la llana, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12,30 horas del día 26 de octubre de 1996.

Período de arriendo: Seis campañas agrícolas desde 1996-1997 a 2001-2002, finalizando el 30 de septiembre.

Precio mínimo de licitación: 2.000 pesetas por hectárea y año.

Información: Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Tubilla del Agua, a 1 de octubre de 1996. – El Alcalde, Christian Santamaría Ferré.

7599.-7.980

Realizada la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referida a 1 de mayo de 1996, y aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se abre un período de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante el mismo, los interesados puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Tubilla del Agua, a 27 de septiembre de 1996. – El Alcalde, Christian Santamaría Ferré.

7598.-6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Anuncio de convocatoria de subasta

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por la que se anuncia la contratación de la ejecución de la obra denominada Pavimentación parcial en Edeso y Santocildes, por procedimiento abierto y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar la ejecución de la obra denominada Pavimentación parcial en Edeso y Santocildes, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato. – Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada Pavimentación parcial en Edeso y Santocildes.

II. Plazo de ejecución de las obras. – Será de tres meses, contados a partir de la firma del acta de comprobación o replanteo.

III. Tipo de licitación. – A la baja, será de 5.830.042 pesetas, I. V. A. incluido.

IV. Pago. - El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 511.611.02 del presupuesto en vigor.

V. Publicidad de los pliegos. - Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. Garantía provisional. - Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de condiciones económico administrativas. - Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

VIII. Garantía definitiva. - El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones. - Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones. - Tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición. - El recogido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas.

Valle de Tobalina, a 2 de octubre de 1996. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7596.-11.780

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de septiembre de 1996, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de modificación de créditos para habilitación de créditos extraordinarios número 5/96, dentro del Presupuesto General de 1996, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, afectando a las siguientes partidas:

Partida: 531.632.02; Explicación: Bomba de riego de fincas; Aumento, 1.234.792 pesetas; P. final, 1.234.792 pesetas.

Total: Aumento, 1.234.792 pesetas; P. final, 1.234.792 pesetas.

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los subconceptos siguientes:

Subconcepto: 870.00; Explicación: R. Tesorería aplicación financiación créditos extraordinarios; P. original, 23.200.000 pesetas; Aumento, 1.234.792 pesetas; P. final, 24.434.792 pesetas.

Total: P. original, 23.200.000 pesetas; Aumento, 1.234.792 pesetas; P. final, 24.434.792 pesetas.

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo sin necesidad de otro nuevo si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 2 de octubre de 1996. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

7597.-6.000

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo resultado aprobado definitivamente el Presupuesto de esta Entidad, en sesión 26-4-1996, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, seguidamente se publica el resumen numérico del referido Presupuesto para 1996:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.800.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 530.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.350.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 600.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.540.000 pesetas.

Total ingresos: 15.820.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.240.225 pesetas.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 5.239.775 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.340.000 pesetas.

Total gastos: 15.820.000 pesetas.

Igualmente quedan aprobadas junto al Presupuesto, las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal que se relaciona:

1. - Funcionarios H. N.: Secretario-Interventor (C. D. 21): Una plaza ocupada en propiedad.

Contra el referido Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Basconcillos del Tozo, a 30 de julio de 1996. - El Presidente, José Arturo Arroyo Poza.

7622.-6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Advertidos errores materiales en la publicación del anuncio de aprobación definitiva Presupuesto General Entidad 1996, publicado el 5 de septiembre pasado, «Boletín Oficial» de la provincia, número 171, se hace pública la siguiente corrección con las dotaciones presupuestarias definitivas:

INGRESOS:

7. - Transferencias de capital, 4.040.000 pesetas.

GASTOS:

9. - Pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Pedrosa de Duero, a 1 de octubre de 1996. - El Alcalde, Alejandro Páramo Arroyo.

7633.-6.000

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga, a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Biblioteca Pública de Frómista (Palencia), el día 3 de noviembre de 1996, a las 10,30 horas, en primera, o bien a las 11 horas, en segunda convocatoria, y con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º - Informe del Presidente y aprobación de una derrama extraordinaria de 1.500 pesetas por hectárea para el pago de indemnización por condena en sentencia judicial firme.

2.º - Ruegos y preguntas.

3.º - Lectura y aprobación del acta de la sesión.

Frómista, 1 de octubre de 1996. - El Presidente, Jesús Santander López.

7623.-6.000